

Novedad Legal N° 64

Lineamientos para la aplicación de los incentivos y beneficios de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas (APP) y la Inversión Extranjera, a los proyectos presentados al amparo del Decreto Ejecutivo No. 582 de Febrero 18, 2015

En el Registro Oficial No. 856 de Octubre 06, 2016 fue publicada la Resolución **No. CIAPP-R-002-2016** por parte del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas; señalando los lineamientos para la aplicación de los incentivos y beneficios de la Ley Orgánica de Incentivos para APP y la Inversión Extranjera a los proyectos presentados al amparo del Decreto Ejecutivo No. 582 (Reglamento del Régimen de Colaboración Público Privada) de Febrero 18, 2015, mediante la cual se establece lo siguiente:

Los proyectos que se hayan tramitado al amparo del Decreto Ejecutivo No. 582, bajo cualquier modalidad APP, en las formas contractuales reconocidas por la ley, podrán ser susceptibles de acogerse a los incentivos y beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Incentivos para APP y la Inversión Extranjera (en adelante, Ley APP), siempre cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley APP, la presente Resolución y que el contrato respectivo no haya sido todavía suscrito.

Requisitos que deben cumplirse para acogerse a los incentivos y beneficios de la Ley APP

- Que el proyecto se encuentre dentro de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley APP (*Ley APP Art.13.- Objeto de los contratos de gestión delegada; y, Art. 14.- Tipos de proyecto públicos*), que corresponden a sectores de interés general y tipos de proyectos públicos que se promueven bajo la iniciativa privada (Ej.: infraestructura, desarrollo urbano, vivienda de interés social, proyectos inmobiliarios, obra pública, entre otros).

- Que el proyecto haya sido evaluado técnica, económico-financiera, legal; y ambientalmente (si esta última evaluación lo corresponde) por parte de la entidad delegante.
- Que la selección del gestor privado se haya realizado mediante concurso público.
- Que los beneficios e incentivos que otorga la Ley APP cumplan lo establecido en los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley APP. (*Ley APP Art. 16.- Otorgamientos de incentivos*): que los incentivos consten, parcial o totalmente, en el pliego de bases económicas del proceso de selección del gestor privado y que se hubiesen previsto total o parcialmente, en el plan económico-financiero adjudicado.
- Que el proyecto haya cumplido lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 582 ("Reglamento del Régimen de Colaboración Público Privada).

Documentación

Las entidades delegantes que hayan iniciado el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo No. 582, y soliciten al Comité Interinstitucional la aprobación de los incentivos de la Ley APP, deberán remitir a este último los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Presidente del Comité Interinstitucional, en la cual se justifique la petición de aprobación total o parcial de los incentivos reconocidos en la Ley APP.
- Documentación que pruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.
- Propuesta de iniciativa privada, pliegos del concurso y sus respectivas modificaciones de ser el caso, la oferta completa presentada, los informes presentados y las resoluciones expedidas en el marco del concurso público.

La Secretaría Técnica elaborará un informe, en el que se verifique el cumplimiento de los requisitos y presentación de documentación establecidos en la presente Resolución, con las conclusiones y recomendaciones necesarias que le permitan al Comité Interinstitucional resolver sobre la solicitud presentada.

La Secretaría Técnica podrá solicitar información adicional a la entidad peticionaria. El informe deberá ser presentado al Comité Interinstitucional en máximo de 30 días hábiles. Este período podrá prorrogarse por 30 días adicionales, mediante solicitud debidamente justificada.



El Comité Interinstitucional resolverá en un máximo de 30 días hábiles, la aprobación o negativa de la aplicación total o parcial de los incentivos y beneficios de la Ley APP para el proyecto público, sobre la base del informe presentado por la Secretaría Técnica.

DISPOSICION GENERAL

Una vez que los contratos de gestión delegada se encuentren suscritos, la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se hayan tramitado al amparo del Decreto Ejecutivo No. 582, se regirán a lo dispuesto en la Ley APP.

La presente Resolución se encuentra vigente a partir de Abril 7, 2016; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.